

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut (en adelante el PODER EJECUTIVO) ejercido por el Sr. Gobernador, Lic. Ignacio Torres, el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut (en adelante, MPF), representado en este acto por el Procurador General Jorge Luis Miquelarena, DNI 12.834.529, con domicilio en Belgrano 456, Rawson, Chubut, y el Instituto de Asistencia Social del Chubut, representado en este acto por su Presidente Sr. Ramiro Sebastián IBARRA DNI. 28.018.969, con domicilio en Rivadavia 884 (esq. Pedro Martínez), Rawson, Chubut, (en adelante IAS y todos en su conjunto los “Organismos” e indistintamente el “Organismo”).

CONSIDERANDO:

Que los Organismos, son entes con puntos de encuentro en sus cometidos, sobre los cuales resulta conveniente acordar aspectos específicos de coordinación administrativa.

Que, en efecto, corresponde al MPF preparar y promover la acción judicial en defensa del interés público y de los derechos de las personas, así como también ejercitar la acción penal pública ante los tribunales competentes, entre otras funciones que le atribuye la ley.

Que, de similar manera, el PODER EJECUTIVO en ejercicio del cúmulo de cometidos administrativos que le asigna la Constitución del Chubut, asegura un contexto compromisorio a la colaboración institucional y al diálogo entre los organismos del Estado.

Que la evolución de la actividad delictiva en el territorio de la República Argentina, y de la Provincia del Chubut en particular, y la complejidad de los entramados y organizaciones en que se inserta, exigen la implementación de acciones concretas e innovadoras tendientes a propiciar mecanismos de coordinación y colaboración entre ambas entidades.

Que los profundos cambios provocados por la digitalización, como el desarrollo de tecnologías, los intercambios de información transmitidos por la globalización de redes, imponen una necesaria articulación de esfuerzos en la prevención e investigación de delitos informáticos, a fin de brindar un abordaje integral y estratégico de estos, otorgando una respuesta adecuada.

Que, como respuesta a esa realidad, en el ámbito de la organización interna del MPF, mediante Resolución N° 7/20 PG el Procurador General dio creación a la Unidad Fiscal Especializada en Cibercrimen y Evidencia Digital (en adelante la UFE CyDE).

Que dicha dependencia se encarga, en general, de la investigación de crímenes en los que sea necesario realizar investigaciones en entornos digitales. Tiene dentro de sus funciones celebrar convenios de colaboración a los fines del mejor cumplimiento de sus cometidos.

Que por su parte el IAS es un ente descentralizado que funciona como entidad autárquica que se rige por la Ley I N° 177 y tiene a su cargo la ejecución de programas de acción social directa, salud, deportes, cultura y turismo social, en el contexto de las políticas implementadas por el Gobierno Provincial, mediante la explotación de todos los juegos de azar vigentes o en circulación, reconocidos y autorizados en dicho marco legal, en el ámbito de la Provincia del Chubut.

Que corresponde tener presente que el art. 301 bis del Código Penal Argentino prevé una figura vinculada al juego sin autorización, en tanto reza: “Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que explotare, administrare, operare o de cualquier modo organizare, por si o a través de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar sin contar con la autorización pertinente emanada de la autoridad jurisdiccional competente”.

Que corresponde al MPF la persecución penal de los hechos comisivos, en particular las actividades de juego no autorizadas, ejecutadas en el ámbito de la Provincia del Chubut o con incidencia en su territorio, que pueden advertirse en los medios masivos como internet, pudiendo realizarse acciones de prevención que detecten de manera orgánica, a través de un análisis de información pública su posible comisión.

Que, a esos fines, resulta conveniente explorar la posible implementación, entre los Organismos, de herramientas para detectar la realización de actividades de explotación, administración, operación u organización de juego de azar sin autorización de autoridad competente que se realice o tenga sus efectos en la Provincia del Chubut.

Que, sin lugar a dudas, el crecimiento exponencial del juego clandestino en entornos digitales o medios tecnológicos, es para cada uno de los Organismos en sus respectivos ámbitos de competencia e injerencia, motivo de preocupación, ocupación, análisis y búsqueda de soluciones, técnicas y herramientas adecuadas que contribuyan a evitarlos, comprobarlos y/o perseguirlos penalmente cuando corresponda.

Que, en función de todo ello, los Organismos acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración institucional (en adelante, el “Convenio”), el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general tendiente a desarrollar acciones comunes y ejecutar acciones coordinadas entre el MPF y el IAS, destinadas a optimizar y fortalecer las capacidades, estrategias, políticas y objetivos de los Organismos a través de las siguientes acciones:

1. Definir y diseñar canales de comunicación que permitan un intercambio de información ágil y eficiente entre el IAS y el MPF, en particular la UFE CyED, dentro del marco legal aplicable a cada uno, así como de material bibliográfico, estudios, análisis técnicos, estadísticos, y de cualquier otro aspecto que resulte de mutuo interés.
2. Coordinar esfuerzos para diseñar estrategias que permitan colaborar en la prevención y combatir en forma eficiente las actividades fraudulentas, dentro del ámbito de competencia de cada uno de los Organismos.
3. Definir canales ágiles de comunicación y cooperación, a los efectos de instrumentar las definiciones adoptadas en el presente Convenio o en los convenios específicos a suscribirse, estableciendo puntos de contacto 24/7, teniendo especial consideración que las maniobras fraudulentas se ejecutan en horarios y días no hábiles, entre otros.
4. Participar conjuntamente en seminarios, talleres u otros encuentros académicos, dentro de las posibilidades de cada uno de los Organismos, que permitan espacios para intercambio de experiencias y capacitación permanente.
5. Realizar toda otra actividad conjunta que tenga como finalidad el cumplimiento de las funciones propias de cada uno de los Organismos, en la medida que ello no implique la difusión de información que viole datos protegidos legalmente.

SEGUNDA: Para la realización e instrumentación de actividades y proyectos, los Organismos crearán una mesa de trabajo conjunto, que se reunirá dentro de los 30 días de firmado el presente convenio, y en la que se definirá una agenda de reuniones periódicas para el seguimiento de los temas de interés. La mesa de trabajo a constituirse podrá proponer a los Organismos la celebración de convenios específicos a fin de establecer, conforme los lineamientos del presente Convenio, tareas en particular, sus alcances, plazos y cualquier otro aspecto para la consecución de sus fines.

TERCERA: La firma del presente no limita el derecho de los Organismos de celebrar acuerdos similares con otras instituciones ni implica compromiso de erogaciones pecuniarias para ellos.

CUARTA: A efectos de planificar y dirigir las actividades desarrolladas a partir de la firma de este Convenio, los Organismos acuerdan designar mediante comunicación, la/s dependencia/s que asumirá/n el carácter de Responsables Técnicos de la ejecución del presente.

QUINTA: El IAS coordinará con sus representados las tareas definidas e información a compartir por éstas, que permita el logro de los objetivos buscados.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual término, excepto que alguno de los Organismos notifique fehacientemente su voluntad de no prorrogarlo, con una anticipación no menor a sesenta (60) días. Asimismo, se deja establecido que la denuncia del presente no alterará las acciones pendientes de los programas expresamente aprobados.

SÉPTIMA: Los Organismos se comprometen a resolver de manera amigable cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor a un solo efecto, en la ciudad de Rawson Provincia del Chubut, a los días del mes de de 2024.


JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL


Ramiro Sebastián IBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Asistencia Social

